

Guayaquil, 6 de Mayo del 2019

Señor
Econ. Telmo Mateo Alarcón
Gerente
LENNARCORP S. A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle a Ustedes que con fecha 2 de Mayo del 2019, he transferido 5.090 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor de \$1.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, sobre un total de 90.200 acciones que es el capital de la compañía, cada una a favor de la Compañía.: **AVONTIS S.A., representada por el Sr. Walter Mathis Monn, con C.I. No. 0903310829, de nacionalidad suiza, cuyo nombramiento acompaño, quien en señal de aceptación suscribe también la presente:**

Ruego a Ustedes tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía para así cumplir con todas las formalidades legales.

Se deja constancia que se está emitiendo un nuevo Título de Acción a favor de: **AVONTIS S. A.**

CEDENTE



Walter Mathis Monn
C.I. 0903310829
Nacionalidad: Suiza

CECIONARIO
AVONTIS S.A.
Ruc: 0990663505001



Walter Mathis Monn
C.I. 0903310829 – Dirección: Urbanización Blue Bay-Edificio Aqua-02 Dep.105 Isla Mocoli
Nacionalidad: Suiza

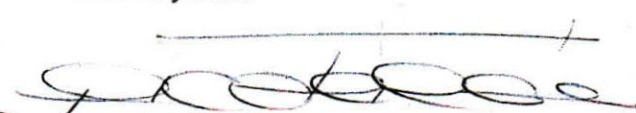
Guayaquil, Enero 30 del 2018

Señor
WALTER MATHIS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AVONTIS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un periodo de **dos años**, y con los deberes y atribuciones contantes en la Escritura Pública autorizada por el Notario Abog. Francisco X. Ycaza Garces, el 9 de Diciembre de 1982; inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Enero de mil novecientos ochenta y tres, y el último aumento de Capital y Reforma de estatuto social ante el Notario Vigésimo Quinto, Abogado S. Ivoli Zurita Zambrano inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Noviembre del dos mil. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.


NICOLE MATHIS SEMINARIO
GERENTE

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **Presidente** de la Compañía

AVONTIS S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha

Guayaquil, Enero 30 del 2018.


WALTER MATHIS

PRESIDENTE

C.I. 0903310829





NUMERO DE REPERTORIO:5.325

FECHA DE REPERTORIO:01/feb/2018

HORA DE REPERTORIO:13:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

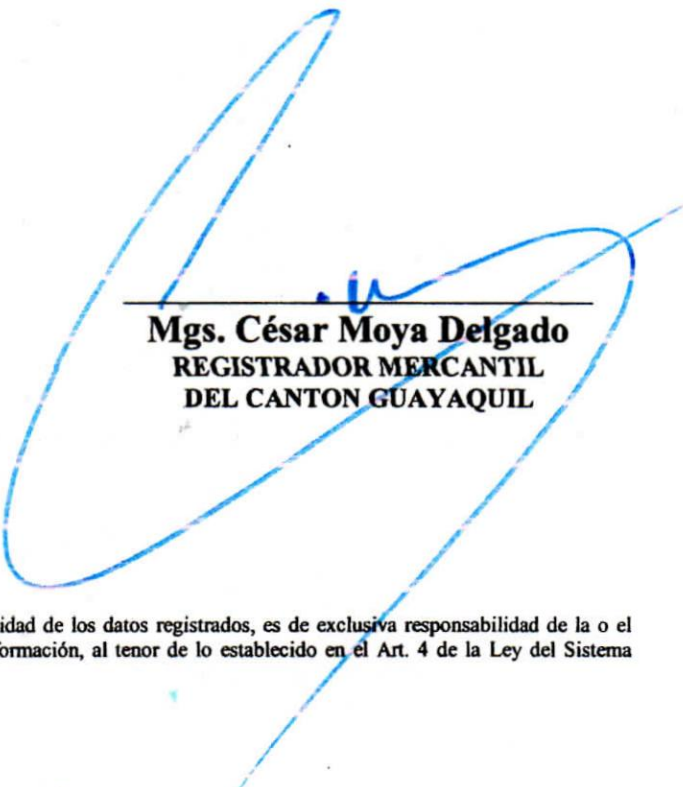
1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AVONTIS S.A.**, a favor de **WALTER MATHIS**, de fojas **10.598 a 10.601**, Registro de Nombramientos número **3.042**.

ORDEN: 5325



Guayaquil, 09 de marzo de 2018

REVISADO POR: 



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990663505001
RAZON SOCIAL: AVONTIS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AVONTIS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MATHIS MONN WALTER
CONTADOR: CALLE IDROVO NORMA LAURA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/01/1983 **FEC. CONSTITUCION:** 13/01/1983
FEC. INSCRIPCION: 14/05/1984 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N
Intersección: AV. AGUSTIN FREIRE Edificio: CENTRO COMERCIAL DICENTRO Piso: 1 Oficina: 5 Y 6 Kilómetro: 1.5
Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Telefono Trabajo: 042338482 Email:
normalaura15@yahoo.es
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION:

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS



ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/09/2013 12:56:43

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990663505001

RAZON SOCIAL: AVONTIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/01/1983

NOMBRE COMERCIAL: AVONTIS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. AGUSTIN FREIRE Referencia: FRENTE AL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Edificio: CENTRO COMERCIAL DICENTRO Piso: 1 Oficina: 5 Y 6 Kilómetro: 1.5 Teléfono Trabajo: 042338492 Email: normalaura15@yahoo.es



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral SUE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/09/2013 12:56:43

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MATHIS
WALTER
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 090331082-9

SUIZA
ST. GALLEN
FECHA DE NACIMIENTO 1934-09-26
NACIONALIDAD SUIZA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

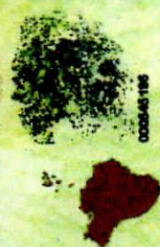


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
Jubilado

E444312400

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATHIS CHRISTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONN BARBARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03



[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DE CHILE

Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil

No. 006-C

Iniciado: ENERO 8 de 1982

Juicio: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Seguido por: WALTER MATHIS MONN Y GLORIA MARTA SEMINARIO PEDINA

(VELEZ 821; 20 R150; D.C. 3)

(VELEZ 131 y CHILE)

Abogado: POLIBIO VANEZ ROMERO

DR. GONZALO NOBOL ELIZALDE

Contra:

Abogado:

Cuanta S/ *Le...*

JUEZ: Ab. FRANKLIN PALACIOS MENDOZA



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

JORGE JARAMILLO JARAMILLO, Abogado, a usted, respetuosamente solicito:

Se sirva ordenar que por secretaría se me confiera fotocopia certificada del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido en su Despacho por los señores WALTER MATHIS y GLORIA SEMINARIO DE MATHIS.

Conferidas las fotocopias, mande se me devuelva la presente petición y su providencia.

Dichas fotocopias deberán ser debidamente autenticadas, pues van a servir para trámites en el exterior.

Es justicia, etc..

JORGE JARAMILLO JARAMILLO
ABOGADO
REG. No. 2.358

Presentado a las once horas, en Guayaquil, el veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-Lo certifico.

Ab. Martha E. Maza
Secretaria del Juz. 1.º de lo Civil de Guayaquil

Guayaquil, Martes 23 de Agosto de 1.983. Las 15:00

Confíerese y entréguese al peticionario fotocopia certificada del juicio de divorcio a que se refiere la petición que antecede, previa habilitación de los folios respectivos.-

Ab. Rafael E. Maza
Juez 1.º de lo Civil de Guayaquil

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Nosotros: WALTER MATHIS MONN y GLORIA MARIA SEMINARIO MEDINA DE MATHIS con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, el primero de Nacionalidad Suizo y la segunda de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, ante usted comparecemos y decimos :

Conforme consta de la Partida de Matrimonio justificamos ser casados en esta ciudad de Guayaquil, el 7 de Julio de 1965, y de cuya unión matrimonial hemos procreado tres hijas menores de edad llamadas Cristine Maria de 13 años, Nicole Denise de 9 años, y Michelle Caroline Mathis Seminario de 7 años de edad, conforme consta de las correspondientes partidas de nacimiento que tambien les adjunto a la presente .-

Es deseo nuestro de libre y espontanea voluntad, dar por terminada nuestra unión matrimonial y amparados en el Art. 106 del Código Civil, acudimos a Ud., para manifestarle nuestro proposito , y por tanto que mediante el tramite de Ley se formule y se tramite el Divorcio que por mutuo consentimiento.

El nombre y apellido del cónyuge son : WALTER MATHIS MONN de nacionalidad Suizo, estado civil casado, de 46 años de edad, profesión Ejecutivo, con domicilio y residencia esta ciudad de Guayaquil.

El nombre y apellido de la cónyuge son : GLORIA MARIA SEMINARIO DE MATHIS, de nacionalidad ecuatoriana , de 36 años de edad, estado civil casada, profesión comerciante.

Dentro de la sociedad conyugal no hemos adquirido bienes.

Con relación a la tenencia de las hijas comunes del matrimonio



que el padre pueda tenerlas periódicamente y de conformidad como lo convengan los cónyuges; la obligación de la pensión ordinaria de alimentos será del padre, y será así mismo obligación suya sufragar la atención médica y la educación de las menores. La mencionada pensión de alimentos, ~~por lo que~~ * ~~por lo que~~, se la fija en \$ 20.000 al mes.-

La presente acción es divorcio por mutuo consentimiento.-

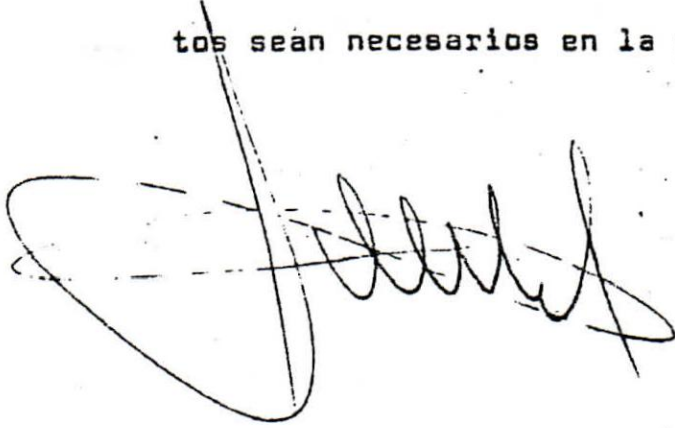
La cuantía es indeterminada.-

Al cónyuge Walter Mathis Monn se lo notificará en Vélez 821 2do. piso alto., Oficina No. 3 de esta ciudad, y se contara con su Abogado defensor Polibio Yanez Romero, profesional a

quien queda autorizado para que con su sola firma suscriba los escritos que sean necesarios en la presente defensa.-

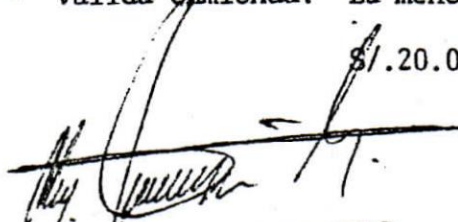
A la cónyuge Gloria Maria Seminario Medina de Mathis se la notificará en Vélez 131 y Chile y se contara con su defensor el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, profesional que tambien queda autorizado para que con su sola firma presente cuantos escritos sean necesarios en la presente defensa.-

Atentamente.


Gloria Maria Seminario Medina de Mathis

Walter Mathis

* válida enmienda: La mencionada pensión de alimentos se la fija en \$1.20.000.00 al mes.


POLIBIO S. YANEZ ROMERO

Walter Mathis

Oficina de Sorteo de Causas

Hecho en Guayaquil, a las 11:35 del 4 de Enero de 1982
donde dos copias — no contra partida de metemoris —



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

Oficina de Sorteo de Causas

Por sorteo celebrado el día 8 ENE 1982
correspondió el conocimiento de la causa demandada

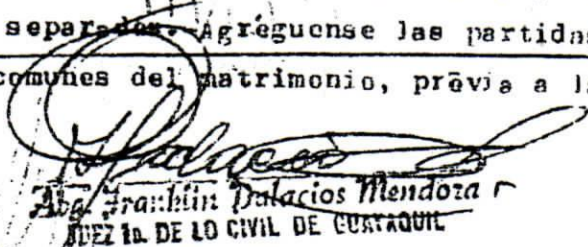
Juzgado 1º Civil
Guayaquil, Ene

EL SECRETARIO

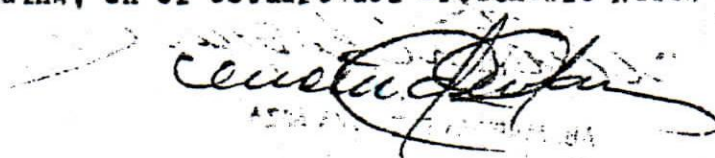
Recibido en este Despacho, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana, con copias conforme con su original.-
Lo certifico.-

Ab. MARTHA E. TROYA NIZA
Secretaria del Tribunal Ordinario
de lo Civil de Guayaquil

yaquil, Lunes 18 de Enero de 1.982. Las diez y tres cuartos de la mañana.
VISTOS:-La demanda de divorcio que por mutuo consentimiento proponen los
señores WALTER MATHIS MONN y GLORIA MARIA SEMINARIO MEDINA DE MATHIS, por reunir
los requisitos de Ley, se la acepta al trámite del Art. 106 del Código Civil,
debiendo suspenderse su tramitación por el plazo de dos meses, vencido el cual,
a petición conjunta de los cónyuges, se convocará a Audiencia de Conciliación.
Sin perjuicio de ello, dótase de curador ad-litem a las menores CRISTINA
MARIA, NICOLE DANISE y MICHELLE CAROLINE MATHIS SEMINARIO, debiendo oírse a
parientes cercanos, por cualquiera de las dos líneas paterna o materna, en
cualquier día y horas laborables de Despacho. De conformidad con la Ley,
primera de tales menores, por ser adulta, hará su propia insinuación del caso
ya por escrito o mediante audiencia en esta Judicatura. Téngase en cuenta
que la sociedad conyugal carece de bienes.-Notifíquese a cada cónyuge en el domicilio
señalado por cada uno, por separado. Agréguese las partidas de matrimonio
y nacimiento de las hijas comunes del matrimonio, previa a la audiencia.


Abg. Franklin Dalacios Mendoza
JUEZ 1º DE LO CIVIL DE GUAYQUIL

DILIGENCIA: Hoy dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, a las
diez y tres cuartos de la tarde, notifique el auto que antecede a Walter Mathis Monn, en el estudio
del Ab. Polibio Yáñez Romero; y a las tres y cuarto de la tarde, a Gloria
María Seminario Medina, en el estudio del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde. Certifico.


Custodia

En Guayaquil, el dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, a las
cuatro de la tarde, CITE con lo actuado al Sr. AGENTE FISCAL S

220

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

... de racionalidad

..... y el infrascrito secretario que

EL SECRETARIO

TESTIGO

MATRIMONIO

MATRIMONIO

REPUBLICA DI LIGURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO 1961

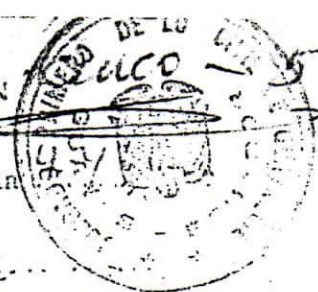
PAG 371

NOTA 326

Se presenta fotocopia de los
que se encuentran en los archivos de esta Jefatura

RODRIGO RIVERA, C.
Delegado del Jefe Provincial de
Registro Civil, Identificación y Cédulas
del Guayas





DECLARACION DE NACIMIENTO

En Guayaquil, provincia de Guayas, hoy día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: *Martha Seminario*
SEXO: *Femenino*
FECHA DE NACIMIENTO: *veinte y ocho de Diciembre de 1963*
LUGAR: *Guayaquil* de Cantón *Guayaquil* Provincia *Guayas*
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: *Walter* *Martha Seminario*
de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *casado*, con Cédula de Identidad N° *09-033.1.082*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: *Blanca* *Martha Seminario*
de nacionalidad *Ecuatoriana* de estado *casada*, con Cédula de Identidad N° *09-0326.611*

Solicitó esta inscripción *Blanca* *Martha Seminario* con Cédula de Identidad N° *09-0326.611* de *veinte y ocho* años de edad, de profesión *Doméstica* de nacionalidad *Ecuatoriana*, quien hace constar, además, que es el *tercer* parto.

OBSERVACIONES:

Presente certificado de matrimonio celebrado en Guayaquil (C. Guayaquil) Año 1963 - 10 de mayo de 1963 - Acta 132

WILLY ANTONIO
MAYANO

Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédula

FIRMAS:

Martha Seminario de Hualpa



CERTIFICO
que la copia que antecede es
igual a su original.

Guayaquil, *11* de *Julio* de 19*63*

ABGDA. TERRY MUÑOZ DE HIDALGO
SECRETARIA

Juzgado 11 de lo Civil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DEL ECUADOR CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

AÑO _____ TOMO _____

CONTIENE _____

que corresponden a las personas de color _____

Guayaquil, a _____ de _____

ESTADO

ANTONIO RIVERA CORTES

Representante de la Provincia de
Guayaquil, en el Departamento de
Identificación y Cédulas

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 3.7. Pág. ... 8.7.1. Acta ...

En Guayaquil, hoy día Veinte y seis de enero de mil novecientos veinte y siete el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

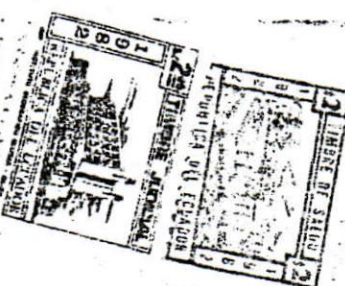
NOMBRES: Christine Maria APELLIDOS: Mathis Seminario
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: Veinte y siete de Enero de 1927
Lugar de nacimiento: Guayaquil de Cantón: Guayaquil Provincia: El Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Walter Mathis Seminario
de nacionalidad Guineo, de estado casado, con Cédula de Identidad N° 090331082

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Gloria Maria Seminario de Mathis
de nacionalidad Guineo, de estado casada, con Cédula de Identidad N° 09032661

Es hijo legítimo de los mencionados padres.
Solicitó esta inscripción Walter Mathis Seminario con Cédula de Identidad N° 090000021 de Guayaquil años de edad, de profesión Comercio de Comercio de nacionalidad Guineo, quien hace constar, además, que el presente acta es fiel copia de la inscripción de los padres

OBSERVACIONES:

FIRMAS.



CERTIFICO
Que la copia que antecede es igual a su original.

ABGDA. TERRY MUÑOZ DE KIDALGO
SECRETARIA
Juzgado 11 de lo Civil de Guayaquil



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO INTERIO
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDITO

Acto de Identificación

Acto de Identificación en el Registro Civil

Superior

Acto de Identificación

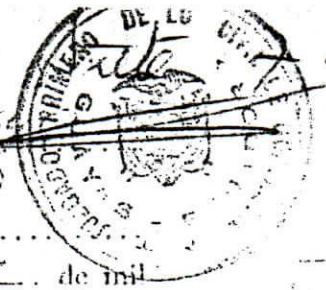


Acto de Identificación en el Registro Civil
Superior

Acto de Identificación en el Registro Civil
Superior

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 24 Pág. 56 125



En Guayaquil provincia de Guayas
hoy día veinte de septiembre de mil
novecientos veinte y uno el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-

sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES Nicole Denise APELLIDOS Marín Delgado

SEXO Femenino FECHA DE NACIMIENTO diecisiete de setiembre

LUGAR Guayaquil de Cantón Guayaquil provincia Guayas

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE Walter Marín Monriva

de nacionalidad Ecuatoriana de estado casado con Cédula de Identi-

dad N° 09-0334082

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE Glória María Delgado

de nacionalidad Ecuatoriana de estado casada con Cédula de Identi-

dad N° 09-0334082

Solicitó esta inscripción Fuio Enrique Toledo Valencia con Cédula

de Identidad N° 09-0334082 de veinte y uno años de edad, de profe-

sión Comerciante de nacionalidad Ecuatoriana, quien

hace constar, además, que es el segundo hijo

OBSERVACIONES

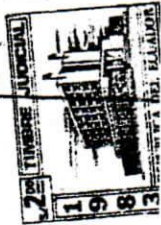
Presento certificado de nacimiento
del niño Nicole Denise
hija de Walter Marín Monriva
y Glória María Delgado
ambos de nacionalidad Ecuatoriana

FIRMAS:

[Handwritten signature]

CERTIFICO
la copia que antecede es
su original.

ABGDA. TERRY S. MUÑOZ DE HIDALGO
SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE
IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

APROBADO POR EL

QUE TIENE SU SEDE EN

GUAYAS

PROFESOR DE LA ESCUELA CARIVANDIA
Integrante del Jefe Provincial D.
Augusto Chac. Identificación y Cédulas
del Ecuador

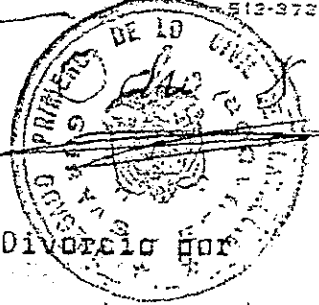
DR. GONZALO NOBOA ELIZALDE
ABOGADO

VELEZ 131 Y CHILE
GUAYAQUIL-ECUADOR

Acte 7

CASILLA DE CORREOS 576

TELEFONOS 528-828
512-372



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Va, Gloria Seminario de Mathis, en el Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento con mi cónyuge Walter Mathis, ante usted comparezco i digo :

Que se sirva mandar agregar a los autos las partidas de nacimiento de las hijas comunes mencionadas en la demanda, cuyos nombres son : Cristine , Nicole i Michell .-

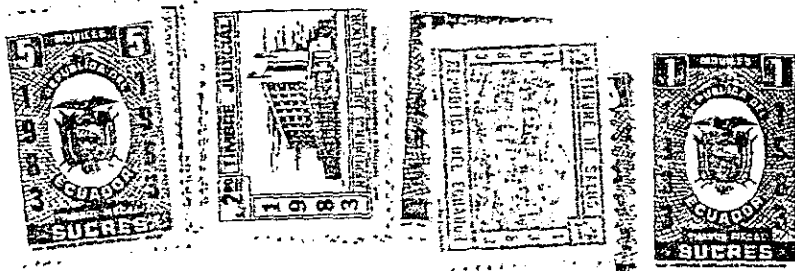
Igualmente mande usted agregar a los autos la Partida de Matrimonio.-

Dígnese dictar la providencia inicial.

Atentamente.

A ruego de la peticionaria i como su Abogado defensor.

Presentado a las cinco de la tarde con copias conforme, en Guayaquil, el dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta i dos. Lo certifico.



Yaquil, Jueves 21 de enero de 1.982. Los días p.m.

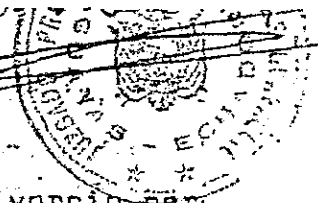
Agréguese las partidas acompañadas. - Notifíquese.

[Firma]
Abg. Franklin Dalacio Mendoza
JUEZ 19 DE LO CIVIL Y COMERCIAL

En Chuquisaca, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos a las tres y quince minutos de la tarde, notifiqué con el decreto que antecede a Walter Mathis Moon, por boleto que he dejado en el estudio del Ayudante Político Juan Romero, ubicado en las calles Vélez 829 y de la paz 3. - Y a las tres y quince minutos de la tarde, notifiqué con el decreto que antecede a Gloria María Seminario Martínez, por boleto que he dejado en el estudio del Ayudante Dr. Gonzalo Nolasco Elizalde, ubicado en las calles Vélez 131 y Chile. - Lo certifico.

[Firma]

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL



Gloria Seminario de Mathia en el Juicio de Divorcio por

Mutuo Consentimiento que seguimos mi cónyuge i yo ante

usted, le digo :

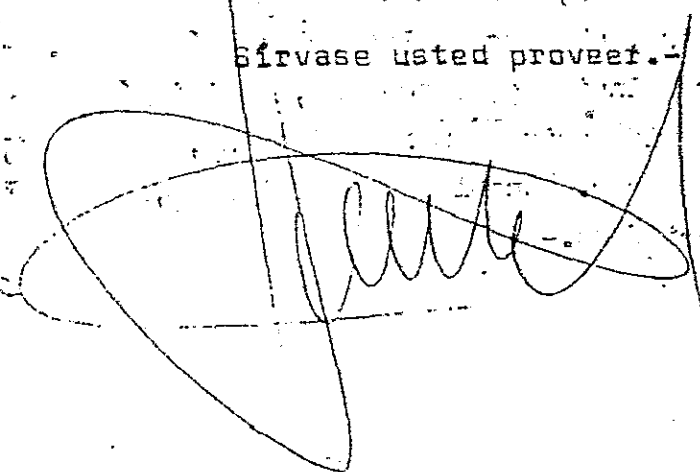
Que se deben designar Curadores a nuestros hijos comunes,
i de acuerdo con la Ley Usted debe oír a dos parientes de
los menores.

En esa virtud , me permito señalar los nombre de los seño-
res DAVID GOLDBAUM i SUSAN DE GOLDBAUM, a quienes se noti-
ficará en Vélez 131 i Chile.

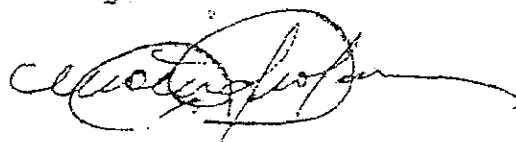
Tambien puede usted recibir la declaración , en igual sentido,
de la señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA, a quién se notificará
en la misma dirección.

Sírvase usted proveer.

Atentamente.


Gloria S. de Mathia

Presentado en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Enero de mil
novecientos ochenta y dos, a las nueve y cinco minutos de la mañana, con
una copia igual a su original.-Lo certifico.-



yaquil, viernes 5 de Febrero de 1982. Las cinco a media de la tarde.

En cualquier día y hora laborables de despacho, figuro a David Goldbaum y

Susan de (Cerrito), para que insistan al correo al-línea que representaré a

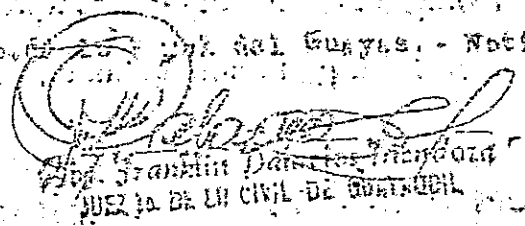
las señoras (señoras) Nicola Rábalo y Michell: Corina Mathis Seminario.

Como está prescrito en el auto inicial, la señor (señor) Cristino María, Ma

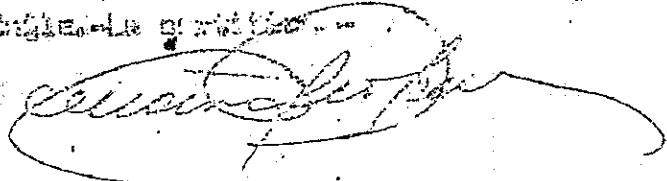
thia Seminario, hará la propia insinuación de su comparecer. - Cuéntase con el

Sr. Agente Fiscal Dr. (Dr.) del Guayas. - Notificación. Rematado: Gold

baum. Vale. -


JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, a las once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta
y dos, a las nueve y cinco minutos de la mañana, ratifiqué con el escrito y
decretos que anteceden a Matheo Mathis Seminario, por boleto que le di en el es
tudio del Abogado Polinario Vazquez Riquelme, ubicado en las calles Vález 821. 2o
piso. Dte. 3.4. a las nueve y quince minutos de la mañana, ratifiqué con el
escrito y decretos que anteceden a Eliseo María Seminario Medina, por boleto
que le di en el estudio del Abogado Dr. Benito Reyes Elizalde, ubicado
en las calles Vález 137 y Cagüela de Guayaquil.



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL

Yo, CHRISTINE MARIA NATHIS SEMINARIO, menor adulta, por mis propios derechos, y dentro del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento No 005-C-052, que siguen mis padres los señores WILTON NATHIS MUÑOZ y Sra. GLORIA SEMINARIO MEDINA, con el debido respeto comparezco a lo expuesto:

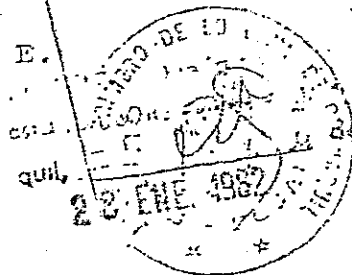
Que para que me represente en mi calidad de Curador, dentro del presente juicio indico al señor FERNANDO SEMINARIO MEDINA, a quien le notificaré en virtud del 221, 2do. pto, Oficial de esta ciudad.

En Justicia

Christine Maria Seminario

CHRISTINE MARIA NATHIS SEMINARIO

Dr. Gonzalo Nohoa E.
Reg. N° 308



Presentado a las once horas quince, en esta judicatura, el veinte i ocho Enero de mil novecientos ochenta i dos. Lo certifico.

Gonzalo Nohoa E.

Office 711

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día miércoles tres de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Despacho, ante el señor Juez Primero de lo Civil de Guayaquil, Abog. Rafael Esteves Moncayo, en actual ejercicio del cargo, designado por la H. Corte Superior de Justicia e infrascrita Secretaria, comparecen MARIA JOSEFINA MEDINA DE SOLA y SUSAN ANTONIETTE ALLEN MEDINA DE GOLBAUMB, con C.U.Nos. 0901533125 y 09-05145967, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. Al efecto, concedida que las fué la palabra, por separadas, expresaron: que en sus calidades de parientes cercanos de las menores impúberes Nicole Denise y Michelle Caroline Mathis Seminario, tienen a bien insinuar como curadores ad-litem al Sr. FERNANDO SEMINARIO MEDINA, tío carnal por la línea materna y persona capaz para el desempeño del cargo; salvo el mejor parecer del Sr. Juez y del Funcionario interviniente. El Sr. Juez dispuso que con la presente audiencia se oiga el dictámen del Sr. Agente Fiscal Segundo de lo Penal, a quien se citará con la demanda, como está dispuesto en providencia anterior, y luego, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. Termina la diligencia y la firman el señor Juez con las comparecientes y suscribe Secretaria que certifica. Entralíneas: Abog. Rafael Esteves Moncayo, Vale. Enmendado: miércoles tres de Marzo. Valón.---

Josefina de Sola

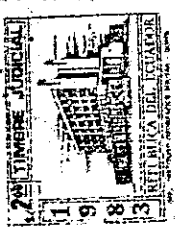
Susan de Golbaum

Rafael Esteves Moncayo
Jefe de lo Civil de Guayaquil

MARTHA TROYA NIZA
Secretaria del J. 1º Primero
de lo Civil de Guayaquil

En Guayaquil, el tres de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las quince horas, CITE con lo actuado al Sr. AGENTE FISCAL SEGUNDO DE LO PENAL "box. Leonardo Carrion Franco, en persona; dijo se le notifique en el Juzgado 2º de lo Penal y firma. Certifico

MARTHA TROYA NIZA



POR JUEZ: Vista la audiencia que antecede, estimo que puede Ud. nombrar a l Sr. FER

NANDO SEMINARIO MEDINA, curador ad-litem de los menores impúberes Nicole Denise y Michelle Caroline Mathis Seminario, para que los represente en este juicio. Salvo su mayor parecer. También, será curador de la adulta Cristine Maria Mathis Seminario, que ha hecho su propia designación. Guayaquil, Marzo 3 de 1.982.

Guayaquil, Jueves 4 de Marzo de 1.982. Las 008h30

Vista la audiencia que antecede, por la propia insinuación hecha por la menor adulta Cristine Maria Mathis Seminario, en el escrito anterior, y también por el dictamen favorable emitido por el Sr. Agente Fiscal 2o. de lo Penal del Guayaquil, el Juez nombra a FERNANDO SEMINARIO MEDINA, curador ad-litem de la indicada menor

púber y de los impúberes Nicole Denise y Michelle Caroline Mathis Seminario, debiendo notificárselo para que se posesione del cargo dentro de tres días. -Notifíquese.-

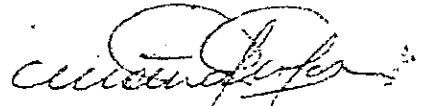
Ab. Rafael Estrover Moncayo
Juez lra. de lo Civil de Guayaquil

DILIGENCIA: Hoy cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, notifiqué el decreto que antecede a Walter Mathis Monn, en el estudio del Abog. Polibio Váñez Romero; i, a las once horas quince, a Gloria M. Seminario Medina, en el estudio del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; i, a las once horas treinta, al Sr. Agente Fiscal 2o. de lo Penal, en su despacho. Lo certifico.

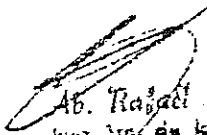
Secretaria

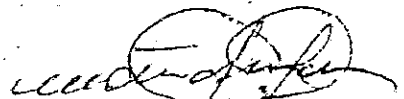
En Guayaquil

yaquil, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos ochenta i dos, notifique el decreto anterior a FERNANDO SEMINARIO MEDINA, designado curador ad-litem de la menor puer Cristine Maria Mathis Seminario y de las impúberes Nicole Denise y Michella Caroline Mathis Seminario, en persona; dijo acepta el cargo y firma. Certifico.


Ab. MARTHA E. TROYA RIZA
Secretaria del J. Civil de Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve hora diez del ocho de Marzo de mil novecientos ochenta i dos, ante el señor Juez Primero de lo Civil de Guayaquil Abog. Rafael Esteves Moncayo e. infrascripta Secretaria, comparece FERNANDO SEMINARIO MEDINA, con C.U.No.09-03644359, con el objeto de posracionarse del cargo de curador ad-litem de la menor adulta Cristine Maria Mathis Seminario y de las impúberes Nicole Denise y Michella Caroline Mathis Seminario, con que ha sido designado. Jurementado por el sr. Juez, en forma legal y advertido de los deberes de su cargo, ofreció desempeñarlo fielmente. Termina la diligencia i la firman el señor Juez con el curador e infrascripta Secretaria que certifica.


Ab. Rafael Esteves Moncayo
Juez 1º de lo Civil de Guayaquil


Ab. MARTHA E. TROYA RIZA
Secretaria del J. Civil de Guayaquil

En Guayaquil, el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta i dos, a las nueve horas veinte, CITE con todo lo actuado a Fernando Seminario Medina, por los derechos que representa; dijo se le notifique en el estudio del Dr. Gonzalo Abog. Elizalde, i firma. Certifico.


Ab. MARTHA E. TROYA RIZA
Secretaria del J. Civil de Guayaquil

DR GONZALO NOBOA ELIZALDE
ABOGADO

VELEZ 131 Y CHILE
GUAYAQUIL-ECUADOR

CASILLA DE CORREOS

LE 10 528-879
TELEFONOS 512-370

Señor Juez de lo Civil de Guayaquil

Gloria Seminario de Mathis , en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento que sigo con WALTER MATHIS MONN , ante Usted comparezco y respetuosamente le digo :

Que dado el estado del presente Juicio , procede que Usted convoque a las partes a la Audiencia de Conciliación , previa al pronunciamiento de la Sentencia .

~~Tambien deberán ser convocados el Presidente del Tribunal de Menores y el Curador ad-litem de las menores , hijas comunes.~~

Atentamente ,

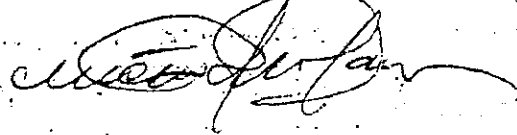
Gloria de Mathis

Presentado a las ocho y media de la mañana con copia confirmada en Guayaquil , el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta i dos. Certifico. Edo: nuevo. Vale.

Martina E. T. P. Maza
AB. MARTINA E. T. P. MAZA
Secretaria del J. de lo Civil de Guayaquil

Guayaquil, Martes 9 de Marzo de 1.982. Las 11 de la mañana.
Posesionado y cuido como se encuentra el curador ad-litem de los menores Mathis-Seminario, convócase a las partes a Audiencia de Conciliación para las tres de la tarde del proximo día Jueves que contaremos once de los corrientes, en la Sala del Juzgado, una vez que ha vencido el plazo de que habla el Art. 107 del Código Civil. Notifiquése oportunamente. Enmendado: Martes, 9. Vale. ---

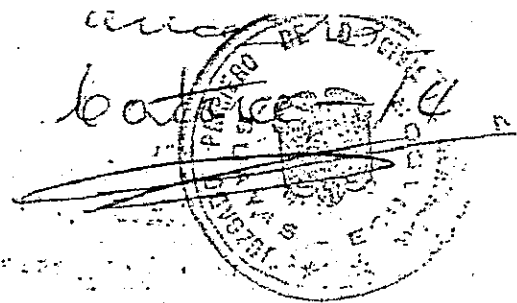
PRESENCIA: Hoy nueve de Marzo de mil novecientos ochenta i dos, a las tres de la tarde, mediante boleto, notifiqué el decreto i escrito que anteceden a WALTER MATHIS MONN, en el estudio del ab. Polibio Yáñez Romero; a las tres i cuarto de la tarde, con el decreto que antecede a GLORIA SEMINARIO MEDINA DE MATHIS, por sí y Fernando Seminario Medina, por los derechos que representa, en el estudio del Dr. GONZALO NUBOA ELIZALDE; i, a las tres i media de la tarde, al Sr. Agente Fiscal Segundo de lo Penal del Guayas, en su despacho. Lo certifico.



Polibio S. Yanez Romero

ABOGADO
REGISTRO: 2430

Dirección: Velez 821 y 6 de Marzo
2do. Piso Oficina N° 3 Telf: 510-077
Guayaquil - Ecuador



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.-

Abg. POLIBIO YANEZ ROMERO, dentro del juicio de Divorcio por mutuo consentimiento No 006-C-82, que juntamente siguen Walter Mathis Monn y su conyuge Gloria Maria Seminario Medina, a Uds, comparezco y le solicito lo siguiente:

Que su Señoría en providencia de fecha 9 de Marzo de 1.982, las 11 de la mañana, convoco a las partes a Audiencia de Conciliación, para las quince hora del día Jueves 11 de Marzo de 1.982 acto al cual no se llevo a cabo en la fecha señalada.-

Que con este motivo, es deseo común de los Cónyuges Mathis-Medina, su Señoría se sirva señalar nuevo día y hora para la realización de la Audiencia de Conciliación, previa a la Sentencia que dictara en esta causa en la debida oportunidad.-

Es de Justicia etc.,

A ruego por la autorización de los
peticionarios.

POLIBIO S. YANEZ ROMERO
ABOGADO

Registro No. 2430

Presentado en Guayaquil, a los dieci/días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las quince horas y quince minutos, con una copia igual a su original.-Lo certifico.-Entrelíneas: siete. Vale Enmendado: dieci Vale.

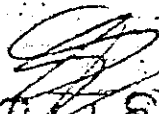
[Handwritten signature]

MARTHA E. TROYA NE

14

Guayaquil, Jueves 18 de Marzo de 1.982. Las ocho y media de la mañana.

Convócase a las partes a Audiencia de conciliación para las once de la mañana del día Lunes veinte y dos del presente mes y año, en la Sala del Juzgado. Notifíquese oportunamente.


Ab. Rafael Esteves Moncayo
- Juez 1ro. de lo Civil de Guayaquil -

DE ILUSTRACION: Hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las cinco de la tarde, notifique el decreto que antecede a Walter Mathis Monn, en el estudio del Ab. Polibio Yanez Romero; a las cinco y cuarto de la tarde, a Gloria M. Seminario Medina, por sí y Fernando Seminario Medina, por los derechos que representa, en el estudio del Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; a las cinco y media de la tarde, al Sr. Agente Fiscal 2o. de lo Penal, del Guayas, en su despacho. Lo certifico.


Ab. MARIANA E. TROYA NIZA

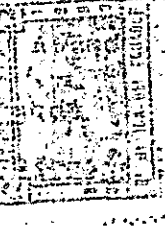
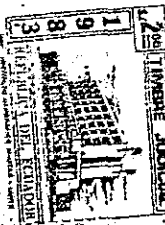
Secretaria de lo Civil de Guayaquil

del Juzgado 1ro. de lo Civil de Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día lunes veinte y dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Despacho, ante el señor Juez Primero de lo Civil de Guayaquil Abog. Rafael Esteves Moncayo e infrascripta Secretaria, comparecen la señora GLORIA MARIA SEMINARIO MEDINA, con C.U.No. 0903266617, con su defensor Sr. Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, el Sr. Ab. Polibio Yanez Romero, presentando copia del Poder Especial y Procuración Judicial otorgado por el conyuge señor Walter Mathis Monn, ante el Notario de este Canton Ab. Juan de Dios Miño Frías, de fecha quince del presente mes y año, y el señor Fernando Seminario Medina, éste en su calidad de curador ad-litem de la menor puer Cristine Maria Mathis Seminario y de los imuberes Nicolai Danise y Michelle Caroline Mathis Seminario,

co leincushte i nueve minutos i med 5 de la mañana, el señor Juez declara inste-
lada la audiencia de conciliación i pregunta a los conyuges comparecientes
por sus propios derechos y los que represente el ab. Yanéz Romero, en for-
ma separada, si no manifiestan proposito contrario al divorcio, a lo que tales
personas, de viva voz y de consuno, expresaron al Juez el deseo de obtener el
divorcio por mutuo consentimiento, no siendo posible conciliación alguna. Vída
esta declaración de los conyuges, el Juez les hace presente la necesidad de
resolver sobre la situación socio-económica de los menores puer Critine Ma-
ria, Mathis Seminario y de los impuberes Nicole Danise y Michiella Caroline
Mathis Seminario, concediendo un momento de receso. Reinstalada la audiencia,
los aludidos conyuges, con la anuencia del curador ad-litę llegaron a los si-
guientes acuerdos i resoluciones: PRIMERO: El cuidado, tenencia i custodia de
los tres menores, ya nombrados, le corresponderá a su progenitora señora Glo-
ria Maria Seminario Medina, pero su padre, Walther Mathis Monn, tendrá dere-

cho a visitar a sus hijas, diariamente, si así lo deseara, i aún llevarlas
consigo los fines de semana, i otros días de afuente, así como tambien durante
las vacaciones anuales de que goce goza el señor Mathis, con motivo de su
trabajo, pudiendo en este caso, inclusive llevar a su s hijas fuera del Pais
durante tales vacaciones, siempre i cuando no interfirieran los cursos escola-
res de las menores. Tanto el padre como la madre, en general, deberán autori-
zar la salida del Pais de dichas tres menores. SEGUNDO: El ejercicio de la
patria potestad sobre las tres menores, Mathis-Seminario, le corresponde a pro-
genitora señora Gloria Maria Seminario Medina, quien será la que dirija la
crianza, educación y desenvolvimiento de la vida de las menores. TERCERO:
Walter Mathis Monn, pasará a la señora Gloria Seminario Medina, por concepto
de pensión alimenticia mensual, para las tres hijas, la suma de VEINTE MIL
SUCRES, además, el padre se compromete a pagar los gastos de enfermedad y
colegio de sus tres hijas, y cualquier otro gastos extraordinario que ellas
requieran y que lo aprueben ambos conyuges de común acuerdo. Se deja constan-
cia que el pago de tales pensiones alimenticias, será entregado directamente
a la madre de los menores, la misma que deberá otorgar el correspondiente reci-
bo, para descargo. También dejan constancia los conyuges, que la sociedad
de bienes patrimoniales, por



lo que nada hay que liquidar. Dan por acusada la rebeldía del Sr. Agota Nis
del Segundo de lo Penal del Guayas, i solicitan al Sr. Juez, se digne expedir
sentencia, en el menor tiempo posible. El Sr. Juez, a solicitud de parte, dá
por acusada la rebeldía del Funcionario interviniente, dispone se agregue
al proceso la copia de la escritura de procuración judicial presentada por
el Ab. Polibio Yáñez Romero, cuya intervención se declara legítima i ordena
que con el dictamen del referido funcionario, i fijados los timbres en el pro
ceso, vuelvan los autos para inmediata sentencia. Con lo que termina la diligen
cia i la firman el señor Juez con los comparecientes i suscrita Secretario
que certifica. Enmendado: fiesta, Mathis, Yáñez, Valen. Testado: D. C. Navale.---

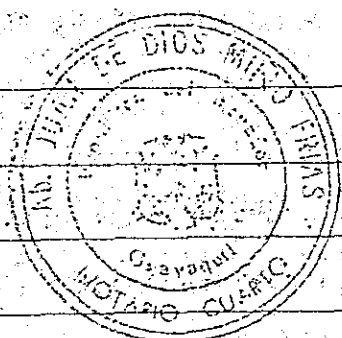
Al. Rafael Esteves M.
Juez de lo Civil de Guayaquil

Georina de Mathis

Ab. Martha E. Trova Nuza
Secretaria del J. de lo Civil de Guayaquil

SEÑOR JUEZ: Se ha resuelto sobre la situación socio-económico de los menores
Mathis-Seminario, en que continúan bajo la tenencia legal de la madre, quien
además ostenta la patria potestad, pudiendo el padre visitar a sus hijos, cuando
lo estime conveniente, i aun llevarlos consigo, dentro o fuera del País,
con la autorización de la madre, o viceversa, debiendo el padre suministrar
los como pensión alimenticia mensual la suma de \$ 20.000.00, que serán entre
gados directamente a la madre, quien extenderá el recibo respectivo. Por tanto,
 doy mi aprobación a tales acuerdos i resoluciones. Salvo su mejor parecer.---

Quito 16



PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR WALTER

MATHIS MONN A FAVOR DEL ABOGADO POLIBIO YANEZ ROMERO

EN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ANTE MÍ, ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN, COMPARECE EL SEÑOR WALTER MATHIS MONN, CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD SUIZA, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, TIENE LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIEN DE CONOCER DOY FE. BIEN INSTRUIDO DEL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDE CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA QUE LA OTORQUE ME PRESENTA LA MINUTA SIGUIENTE SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INSERTAR EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS A SU CARGO UNA DE PODER ESPECIAL Y DE PROCURACIÓN JUDICIAL QUE HACE EL SEÑOR WALTER MATHIS MONN A FAVOR DEL ABOGADO POLIBIO YANEZ ROMERO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. PRIMERO: WALTER MATHIS MONN, DE NACIONALIDAD SUIZA, DE CUARENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CONCEDE PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL A FAVOR DEL ABOGADO POLIBIO YANEZ ROMERO, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LO REPRESENTE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, Y MÁS DILIGENCIAS LEGALES DENTRO DEL JUICIO POR MUTUO CONSENSIMIENTO NÚMERO CERO CERO



*Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto Guayaquil*

MINARIO MERINA, Y DE CUYO PODER EL ABOGADO YÁÑEZ ROMERO

TIENE AMPLIAS FACULTADES PARA CONVENIR SOBRE LA TENEN

CIA DE LOS MENORES ASÍ COMO LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POSTE

RIORES. SEGUNDA: SÍRVASE SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS DEMÁS

CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PENA VALIDEZ DE ESTE INSTRU-

MENTO. F) ABOGADO LAWRENCE CASSANELLO C. (HASTA AQUÍ LA

MINUTA.) LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PRINCIPIO A

FIN Y EN ALTA VOZ, POR MÍ, EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE,

ÉSTE LA APRUEBA, SE AFIRMA Y RATIFICA EN ELLA, FIRMANDO

PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, EL NOTARIO DE

TODO LO CUAL DOY FE. - F) WALTER MATHIS M. C. DE C. 09033

082.-C.T. 08855 - F) ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS.

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO

ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUA-

TAQUIL, EL DIEZ Y SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS O-

CHENTA Y DOS.



Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, Martes 23 de Marzo de 1.982. Las nueve y media de la mañana.

VISTOS:—A fs. una, comparecen los conyuges Walter Mathis Monny Gloria Seminario Medina de Mathis, el primero, de nacionalidad suiza y la segunda, ecuatoriana, y expresan: que conforme consta de la partida de matrimonio justifican ser casados en esta ciudad, el siete de Julio de 1.965, de cuya union matrimonial han procreado tres hijas, menores llamadas Cristina Maria, de 13 años, Nicole Denise, de 9 años y Nicholle Carolina Mathis Seminario, de 7 años de edad, en su orden, como lo comprobaban con las respectivas partidas, que es su decimo libro y es pontones voluntad, dar por terminada la union matrimonial; i, amparados en el Art. 106 del Código Civil, acuden para manifestar su proposito y por tanto, que mediante el tramite de ley, se formule y se tramite el divorcio por mutuo consentimiento.—que durante la sociedad conyugal no han adquirido bienes. Que con relación a la tenencia de las hijas comunes del matrimonio, se ha llegado al siguiente acuerdo: La patria potestad y la tenencia de tales menores, corresponderá a la madre, sin perjuicio de que el padre pueda tenerlas periódicamente y de conformidad como ellos lo convengan; la obligación de la pensión ordinaria de alimentos será del padre y asimismo, obligación suya será sufragar la atención médica y la educación de las menores, pensión que se le fija en \$ 20.000.00 al mes.—Mediante sorteo de Ley, toco conocer de la causa al Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil; i mi antecesor, por reunir la demanda los requisitos de Ley, la aceptó al tramite del Art. 106 del Código Civil, debiéndose suspenderse su tramitación por el plazo de dos meses, vencido el cual, la petición conjunta de los conyuges convocará a Audiencia de Conciliación, sin perjuicio de detenerse del respectivo curador ad-litem a las hijas comunes del matrimonio, demandando clase o dos parientes cercanos por cualquiera de las dos líneas paterna o materna. Que la menor adulta Christina Maria Mathis Seminario, deberá hacer su propia designación de curador ad-litem.—Se agregaron al proceso las correspondientes partidas de matrimonio y nacimiento de las aludidas menores.— El nombramiento del referido curador, recayó en la persona de Fernando Seminario Medina, quien quedó posesionado del cargo y citado con las piezas procesales.—Los conyuges Mathis-Seminario solicitaron se les convoque a las respectivas audiencias de conciliación, que se llevó a efectos las doce del día Lunes veinte i dos del presente mes y año, se to al que concurrieron la señora Gloria Maria Seminario Medina, con su defensor doctor Gonzalo Noboa Elizalde; el Abog. Polibio Yáñez Romero, presentando copia

su calidad de curador ad-litem de la menor púber Christine María Mathis Seminario y de las impúberas Nicole Danke y Michelle Caroline Mathis Seminario. No se hizo presente el Sr. Abogado Fiscal Segundo de lo Penal del Guayas. - Tales comparecencias, por sus propios derechos y los que representa el Ab. Yáñez Romero, por separado, de viva voz y de consuno, expresaron al Juez el deseo de obtener el divorcio por mutuo consentimiento, no siendo posible conciliación alguna. Además, los predichos cónyuges, con el curador ad-litem, en lo que respecta a la situación socio-económica de las hijas comunes del matrimonio o sean Christine María, Nicole Danke y Michelle Caroline Mathis Seminario, llegaron a los siguientes acuerdos y resoluciones: 1o) El cuidado, tenencia y custodia de las tres menores, corresponderá a su progenitora señora Gloria María Seminario Medina, pero, su padre Walter Mathis Monn, tendrá derecho de visitarlas, diariamente, si así lo deseara, y aún llevarlas consigo los fines de semana y otros días de fiesta, así como también durante las vacaciones anuales de que goze el señor Mathis, con motivo de su trabajo, pudiendo, en este caso, inclusive llevar a sus hijas fuera del País, durante tales vacaciones, siempre y cuando no interfieran los cursos escolares de las menores. Tanto al padre como la madre, en general, deberán autorizar la salida del País de dichas tres menores. 2o) El ejercicio de la patria potestad sobre las tres menores, le corresponde a su progenitora señora Gloria María Seminario Medina, quien será la que dirija la crianza, educación y desenvolvimiento de la vida de las menores. 3o) El señor Walter Mathis Monn, pasará a la señora Gloria Seminario Medina, por concepto de pensión alimenticia mensual para las tres hijas, la suma de veinte mil sucros. Además, se compromete el padre a pagar los gastos de enfermedad y colegio de sus tres hijas, y cualquier otro gasto extraordinario que ellas requieran y que lo aprueben ambos cónyuges de común acuerdo. El pago de tales pensiones, será entregado directamente a la madre de las menores, quien deberá otorgar el correspondiente recibo para descargo. Vuelven a dejar constancia los cónyuges que la sociedad conyugal, como lo afirman en su demanda, carece de bienes patrimoniales. Dieron por acusada la rebeldía del Funcionario interviniente y pidieron al Sr. Juez se digne expedir sentencia. - Se ordenó agregar al proceso la copia del poder acompañada por el Ab. Polibio Yáñez Romero, declarándose legitimada su personería y dispuso que con el dictamen que emite el Funcionario interviniente, vuelvan los autos para sentencia. Para expedirla, se tiene presente: PRIMERO: No hay nulidad que decretar, por haberse seguido el trámite previsto para esta clase de acciones, como lo preceptúa el

...yugas Mathis-Seminario, i el nacimiento de sus hijas, menores de edad. Se dotó del correspondiente curador ad-litem, a estas menores, encontrándose solamente representadas; CUARTO: Los aludidos cónyuges, en la Audiencia de Conciliación, en forma separada, de viva voz y de consuno, expresaron su deseo de obtener el divorcio por mutuo consentimiento; como también acordaron sobre la situación económica, y familiar en que quedarán sus hijas, menores de edad; y volvieron a ratificarse en que la sociedad conyugal carece de bienes de fortuna, por lo que nada hay que resolver al respecto; i, QUINTO: El Funcionario en referencias, ha dictaminado favorablemente a todos acuerdos, que igualmente han sido con la anuencia del curador ad-litem de las predichas menores. Por tanto, este Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara disuelto el vínculo matrimonial que une a WALTER MATHIS BONN y GLORIA MARIA MERCEDES SEMINARIO MEDINA, que celebraron en esta ciudad, el siete de Julio de 1.965, con

tante en la copia de la partida de fe. tras del proceso.- Se aprueban los acuerdos y resoluciones llegados por los cónyuges Mathis-Seminario, con la aprobación del curador ad-litem y del Funcionario interviniente, en los términos más arriba determinados, por estar arreglados a derecho.- Ejecutoriado este fallo, subinscribese al margen de la partida original del matrimonio, que lo hará el Sr. Jefe Provincial de Registro Civil del Guayas, a cuyo efecto la Actuaría conferirá las copias pertinentes.- Deseo, lectura.- Notifíquese.- Enmendado: tenencia, vencido, cinco, meses, semana, conyugal, clase, correspondiente. Valen. Costado: Faltas. No vale.---Entrelíneas: en la indicada audiencia. Vale

Rafael Esteban Moncayo
Juez 1.º de lo Civil de Guayaquil

DILIGENCIA: Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 297 del Código de Procedimiento Civil
Guayaquil, Marzo 23 de 1.982.
Martina Troya Niza
AB. MARTINA TROYA NIZA
Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil
DILIGENCIA: Hoy veinte i tres de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las

POMERO, por los derechos que representa, en su estudio profesional; a las cuatro
cuarto de la tarde, a Gloria M. Seminario Medina, por sí y Fernando Seminario M.
dina, por los derechos que representa, en el estudio del Dr. Gonzalo Noboa Eliza.
de las cuatro (cuarto de la tarde, al Sr. Agente Fiscal Segundo del Penal
del Guayas, en su despacho lo certifica, Mr. [Firma]

[Firma]
Ab. MARTHA E. TROYA NIZA
Secretaria del Juzgado Primero
de lo Civil de Guayaquil

CERTIFICO que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Minis-
terio de la Ley.

Guayaquil, Marzo 29 de 1982.

[Firma]
Ab. MARTHA E. TROYA NIZA
Secretaria del Juzgado
de lo Civil de Guayaquil

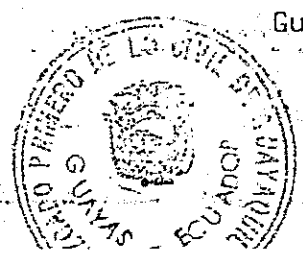
RAZON: Entregué a la conyuge las copias de la sentencia para su inscripción en
la Oficina de Registro Civil.

Guayaquil, Marzo 29 de 1982.

[Firma]
Ab. MARTHA E. TROYA NIZA
Secretaria del Juzgado Primero
de lo Civil de Guayaquil

CERTIFICO: Que las diecisiete (17) fotocopias que anteceden, del juicio de
divorcio por mutuo consentimiento seguido en este Juzgado por WALTER MATHIS
MONN y GLORIA MARIA SEMINARIO MEDINA, son iguales y conformes a sus origina-
les que reposan en este Juzgado... Esta certificación la confiero a petición
del Ab. Jorge Jaramillo J., y por orden judicial.

Guayaquil, 24 de Agosto de 1983.



[Firma]
Ab. Martha E. Troya Niza
Secretaria del Juzgado Primero
de lo Civil de Guayaquil

00000



12

17 .

12

20

PROVINCE

29

A circular stamp with the text "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA" at the top and "GUAYAQUIL PRESIDENCIA" at the bottom. In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner, flanked by two figures.

2-11-1964

16

1

•

REVISADO CONFORME LA PROVINCIA DEL

1000